



Quito DM 22 de Agosto de 2023

Señor Ingeniero
 Carlos Yépez
 Director de Bienes Inmuebles Municipio de Quito
 Presente

De mi consideración:

Por medio de esta comunicación extendiendo un cordial saludo en nombre del Directorio de Fundación El Triángulo.

Adjunto presento una copia de la Escritura de Comodato del predio Nro 399436 que es parte del Campus de Fundación El Triángulo.

Agradezco la ayuda que nos pueda brindar con la finalidad de renovar el Comodato del referido predio y que nuestra institución pueda continuar utilizando ese espacio que hemos destinado a áreas muy importantes de la Fundación como aulas de terapia, aula de psicomotricidad, taller laboral protegido, aula de atención para alumnos con mayor afectación por discapacidad y también oficina administrativa y bodega.

Atentamente,

Nancy de Maldonado
 Presidenta
 Fundación El Triángulo

C.I 1705417697

C.I 1705417697

Fono: 0991162427

CAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	
RECIBIDO	
FECHA: 23/08/2023	HORA: 15:45
RECIBIDO POR: Mirian Tarpe	
No. DE REGISTRO SIYRA:	



NOTARIA

CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

48

SEGUNDA COPIA

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera

Dirección: John F. Kennedy Oe 4-14 y Pasaje Rembrand (Junto al Condado Shopping)

Telfs.: 22496926 - 22490421

E-mail: notariacuadragesimaoctava@hotmail.com

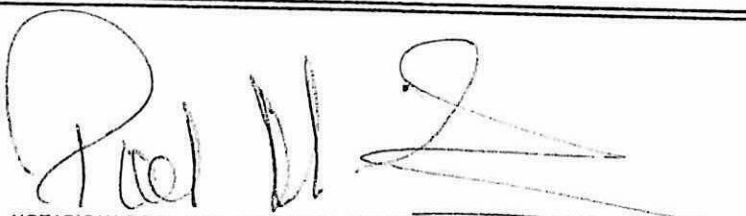
Factura: 001-001-000021979

DR



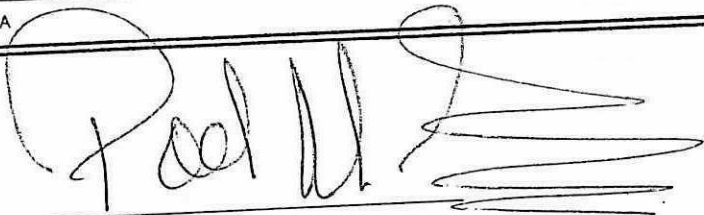
NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161701048P03414						
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MUNICIPIO DE QUITO ZONA NORTE	REPRESENTADO POR	RUC	1768038510001		REPRESENTANTE LEGAL	GIANNI FRIXONE ENRIQUEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FUNDACION EL TRIANGULO	REPRESENTADO POR	RUC	1791284801001		PRESIDENTE	NANCY FABIOLA ELIZABETH VASCO NOBOA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			EL CONDADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	238147.00						


 NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161701048P03414						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:04)						

OTORGANTES			OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASCO NOBOA NANCY FABIOLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705417697	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE			Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente					
UBICACIÓN			Cantón	Parroquia			
Provincia			QUITO	EL CONDADO			
PICHINCHA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 17-01-048-2016-P03414

COMODATO

QUE OTORGA:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A FAVOR DE:

FUNDACIÓN EL TRIANGULO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

D.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, comparecen El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el doctor Gianni Frixone Enríquez, en su calidad de Procurador Metropolitano (e), conforme consta del

Gianni Frixone Enríquez

Dr. Pool Martínez Herrera



DEL ECUADOR



BARRIO/SECTOR: PONCIANO BAJO
ZONA: LA DELICIA
DIRECCION: PASAJE SIN NOMBRE

1.4 LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:

NORTE: PASAJE SIN NOMBRE 35,00M
SUR: INMUEBLES PARTICULARES 35,00M
ESTE: INMUEBLE PARTICULAR 25,00M
OESTE: INMUEBLE MUNICIPAL 25,00M

2. AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2 USD LOTE Y/O EDIFICACION	AVALUO USD	TOTAL
TERRENO	862,73	122,66	105.823,32	
CONSTRUCCION	413,46	320,03	132.323,72	

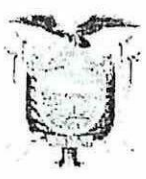
SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega bajo la figura jurídica de comodato, por un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la notificación de la Resolución de Concejo Metropolitano de 26 septiembre de 2013, el inmueble descrito en la cláusula primera a favor de LA FUNDACION "EL TRIANGULO", a fin de que se lo destine para la construcción de casas hogares en beneficio de los estudiantes de la fundación, así coma también para la construcción y funcionamiento de talleres de entrenamiento pre laboral, aula de psicomotricidad, oficina administrativa, aula de artes prácticas y bodega de equipamiento artístico. **TERCERA.- PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL COMODATO.-** Si "La Comodataria" en el plazo de

Pool

Dr. Pool Martínez Herrera



QUITO, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



TRES AÑOS contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano de 26 septiembre de 2013, no cumple con el objeto previsto en la clausula anterior, el presente contrato de comodato quedará sin efecto "ipso-facto", y por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio municipal, sin lugar a indemnización alguna por cualquier mejora o construcción realizadas en el inmueble municipal objeto del presente contrato. **CUARTA: CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.-** Es obligación de "La Comodataria", el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, del área de implantación del proyecto, caso contrario será responsable hasta de culpa levísima, de conformidad con lo que establece el Artículo 2081 del Código Civil. **QUINTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato de Comodato puede terminar por las siguientes causas: 1) Si así convienen las partes contratantes; 2) Cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la reversión y devolución del predio objeto del presente Comodato para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal; 3) Cuando el uso del inmueble Municipal objeto del presente Comodato tenga fines de lucro y ya no esté prestando un servicio benéfico a la comunidad sino que este está a beneficio de un grupo particular de personas; 4) Cuando se extinga la personería jurídica del beneficiario del Comodato. Además el presente contrato de Comodato se sujetara a las condiciones que para el efecto establece el Artículo 2083 del Código Civil; y, 5) Por cumplimiento del objeto del comodato. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.-** La presente escritura de comodato deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de 90 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato, caso contrario podrá dejarse sin efecto la indicada autorización del Concejo Metropolitano. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Por su parte "La Comodataria", a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura,

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Dr. Pool Martínez Herrera

obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos; es decir que, durante el tiempo del contrato de comodato "La Comodataria" estará a cargo del uso y ocupación del inmueble, en caso de que contraviniera a lo pactado, esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la municipalidad en forma unilateral dará por terminado el presente contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata del mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno por las inversiones realizadas en dicho inmueble. La Administración Municipal Zona "La Delicia" conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, realizarán el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal entregado en comodato, sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones; en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del mismo, se revocará dicho comodato y se ejecutará la garantía. Para el efecto la Agencia Metropolitana de Control, procederá inmediatamente y con el apoyo de la fuerza pública si fuere necesario a recuperar y tomar posesión del inmueble municipal en coordinación con el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, dejando constancia en actas de lo actuado. **OCTAVA: GASTOS DE CONSUMO.**- "La Comodataria" correrá con los gastos de consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfonos y otras tasas, por la ocupación y uso del área de implementación del proyecto. **NOVENA: CONTROVERSIAS.**- Las partes convienen que en caso de surgir controversias, no previstas en este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de las Unidades Judiciales de lo Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, o a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Modernización. **DÉCIMA: GARANTÍA.**- "La Comodataria" para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 461 del COOTAD, presenta la póliza de Incendio y / o Rayo No. 8789 anexo No. 14140 (original), por la suma de hasta USD 210.680,79 (Doscientos diez mil seiscientos ochenta con

Pool

Dr. Pool Martínez Herrera

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

79/100 dólares de los Estados Unidos de América) de Seguros Oriente S. A. de fecha 4 de julio de 2016, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar el cumplimiento del comodato y respaldar la conservación y condiciones del inmueble objeto del comodato. Mediante Oficio No. COM-00046-2330-13-DMGBI de 12 de julio de 2016, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, indica que la garantía presentada es satisfactoria y cumple con lo establecido por el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, serán de cuenta de "La Comodataria" quien se compromete a entregar en Procuraduría Metropolitana cuatro copias debidamente inscritas.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como parte integrante de esta escritura las copias certificadas de los siguientes documentos: 1. Acta de posesión del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. 2. Nombramiento del señor Procurador Metropolitano Encargado. 3. Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015. 4. Nombramiento del representante legal de la Fundación "El Triángulo". 5. Resoluciones del Concejo Metropolitano de Quito de 26 de septiembre de 2013 y de 17 de diciembre de 2015, mediante las cuales se autoriza y se modifica el comodato. 6. Informes: técnicos, legal y de la Comisión de Propiedad y Espacio Público. 7. Oficio No. COM-00046-2330-13-DMGBI de 12 de julio de 2016, del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ 8. Resolución de Alcaldía No. A 02 de 30 de enero de 2013. 9. Copia certificada de la póliza de Incendio y / o Rayo No. 8789 anexo No. 14140 (original), de Seguros Oriente S. A. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia del presente contrato de comodato. (Firmado) EDISON YEPEZ VINUEZA, ABOGADO

Dr. Pool Martínez Herrera

con matrícula número 8.666 del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



DEL ECUADOR



Notario Cuadragésimo Octavo de Quito

GIANNI FRIXONE ENRIQUEZ

C.C. 170755132-3

Procurador Metropolitano Encargado del
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

NANCY FABIOLA ELIZABETH VASCO NOBOA

C.C. 170541769-7

Presidenta Fundación El Triángulo.

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



**ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Consta del documento expedido el 12 de mayo de 2014, lo siguiente: "Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 23 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al ciudadano **MAURICIO ESTEBAN RODAS ESPINEL**, la credencial de **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019".- F. Mariela Segovia Cadena, Presidenta; Marcelo Cevallos Muñoz, Vicepresidente; Alexandra Montalván Carrera, Jenny Romo Trujillo y Amilcar Clemente Mateo, Vocales; y, Rafael Padrón Molina, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.-
Razón.- Siendo por tal que la presente información consta de la comunicación original notificada al señor Alcalde el 12 de mayo de 2014, por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707851323

Nombres del ciudadano: FRIXONE ENRIQUEZ GIANNI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA SILVA ANDREA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: FRIXONE BRUNO ANDRES

Nombres de la madre: ENRIQUEZ MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIO DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 48 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 11:22:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-76884c9bb1744f4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170785132-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FRIXONE ENRIQUEZ GIANNI

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA VALERIA
MENA SILVA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E44331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRIXONE BRUNO ANDRÉS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ MARIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02



DIRECTOR GENERAL

FRILSA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUADREAGESIMA OCTAVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 12 FEB 2014



012

012 - 0240

NÚMERO DE CERTIFICADO

FRIXONE ENRIQUEZ GIANNI

1707851323

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI

0

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. **A** 004

DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resoluciones A004 y A005 ambas del 13 de junio del 2014, el Alcalde Metropolitano delegó a varias autoridades de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, el ejercicio de determinadas atribuciones y responsabilidades.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades.





A 004

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza.
- b) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y solicitar la documentación que estime pertinente.
- c) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas. Las consultas sólo podrán ser efectuadas por el Administrador General, el Secretario General del Concejo, cualquiera de los Secretarios, o los gerentes generales de cada empresa pública metropolitana, con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma. Si el pronunciamiento dictado por el Procurador Metropolitano o quien hiciere sus veces fuere adverso a los intereses municipales, según criterio del consultante éste deberá establecerlo expresamente con los fundamentos correspondientes y se obligará a solicitar la reconsideración del pronunciamiento a la Procuraduría Metropolitana.
- e) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico nacional vigente relacionadas con el ámbito de la gestión de la autoridad consultante; en estos casos, el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana no tendrá el carácter vinculante y de igual modo el consultante deberá cumplir con todas las condiciones dispuestas en el literal anterior, inclusive la reconsideración; sin perjuicio de las competencias de otros organismos para emitir criterio por disposición Constitucional o legal.

f) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos de apelación y





A .004

revisión que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.

- g) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias y no tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- h) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial, mediación o arbitral, cualquiera sea su cuantía, materia o naturaleza de la acción, sin importar la calidad procesal en la que comparezca el Municipio y sin perjuicio de solicitar las aprobaciones previas señaladas en Ley.
- i) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la comparecencia en los procedimientos administrativos ante cualquier entidad u organismo del sector público.
- j) Emitir los criterios dispuestos por Ordenanzas o Resoluciones del Concejo o Alcaldía.
- k) Suscribir escrituras públicas de transferencias de dominio, comodato, donación a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias establecidas a favor de otros órganos municipales; y,
- l) En general, ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio suscrito por el Alcalde.

Art. 2.- El memorando suscrito por el Procurador, será remitido en copia certificada al Alcalde con la recepción del funcionario designado y el detalle de competencias de responsabilidad del Subprocurador Metropolitano.

Art. 3.- El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de sus delegatarios, quienes responderán administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones.

Art. 4.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Art. 5.- Deróguese el artículo 4 de la resolución A005 del 13 de junio del 2014



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705417697

Nombres del ciudadano: VASCO NOBOA NANCY FABIOLA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

Fecha de Matrimonio: 11 DE MAYO DE 1981

Nombres del padre: VASCO NARANJO TRAJANO ADOLFO

Nombres de la madre: NOBOA MANCHENO BLANCA INES

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JULIO DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 48 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 11:20:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-443a3137649748e





Secretaría
General del
Concejo

C 626

30 SEP 2013

Señores
FUNDACIÓN "EL TRIÁNGULO"
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONAL "LA DELICIA"
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de septiembre de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-207 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 del Código Civil; y, I.308 y siguientes del Código Municipal, **RESOLVIÓ:** entregar en comodato por un plazo de 10 años, el predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, a favor de la FUNDACIÓN "EL TRIÁNGULO", a fin de que se lo destine a la construcción de casas hogares en beneficio de los estudiantes de la mencionada fundación.

Los datos técnicos del predio que se entrega en comodato son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 5653 de 14 de junio de 2013, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

**"DATOS TÉCNICOS PARA COMODATO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES
FICHA: 1 DE 1**

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO	862.73m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	413.46m ²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL:	13104-16-009
NÚMERO PREDIAL:	399436

